

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS



ÍNDICE DEL DOCUMENTO:

- Introducción
- Marco jurídico
- Objetivos
- Medidas de protección
- Concienciación
- Denuncias y resolución de casos
- Seguimiento y revisión del protocolo
- Entrada en vigor
- Contactos de interés

La información contenida en este documento es de USO INTERNO. Queda prohibida su reproducción.

QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL, COPIA O UTILIZACIÓN DE LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN CON FINES DIFERENTES A LOS CONTRATADOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE EHC, LEGISLACIÓN, MARKETING Y COMUNICACIÓN, S.L.

▪ INTRODUCCIÓN

El Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia, demuestra el compromiso ético y legal de la empresa con la protección y el buen trato hacia la infancia.

Este protocolo se centra en cinco objetivos fundamentales que impulsan áreas de acción orientadas a prevenir cualquier riesgo de violencia hacia menores durante las actividades de intervención y, en caso de producirse, a responder de manera adecuada.

Estos cinco objetivos se resumen en:

1. **Definir** las bases del protocolo de protección.
2. **Crear conciencia.**
3. **Prevenir riesgos, formar, y responder adecuadamente.**
4. **Coordinar** acciones con terceros.
5. **Monitorear y evaluar** las políticas implementadas.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a menores es una tarea de todos. El propósito de la empresa es fomentar la salvaguardia en su ámbito de actuación, creando espacios seguros donde los menores puedan disfrutar de actividades formativas.

▪ MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 8/2021, aprobada el 4 de junio de 2021, conocida como la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPVI), marca un importante avance en la defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes en España. Este marco legal convierte al país en pionero mundial en la implementación de una legislación de estas características.

La protección integral frente a la violencia se fundamenta en los derechos reconocidos en el artículo 15 de la Constitución Española, que garantiza el derecho a la vida y a la integridad física y moral, prohibiendo expresamente la tortura y los tratos inhumanos o degradantes.

Según el artículo 1 de la LOPVI, su objetivo es "garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia". Además, se establecen medidas de protección integral que incluyen:

- Sensibilización.
- Prevención.
- Detección precoz.
- Reparación del daño.

Con arreglo a la Convención sobre los Derechos del Niño y los otros referentes mencionados, España debe fomentar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para garantizar el derecho del niño, niña o adolescente a desarrollarse libre de cualquier forma de violencia, perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación.

Por ello, la aprobación de la LOPIVI responde no solo a los compromisos internacionales asumidos por España, sino también a la importancia de proteger a las personas menores de edad para el desarrollo saludable de nuestra sociedad.

Las graves repercusiones de la violencia y los malos tratos sufridos por los niños, niñas y adolescentes son sobradamente conocidas. Esos actos, entre otras muchas consecuencias pueden causar lesiones que pueden provocar discapacidad; problemas de salud física, como el retraso en el desarrollo físico y la aparición posterior de enfermedades; dificultades aprendizaje incluidos problemas de rendimiento en la escuela y en el trabajo; consecuencias psicológicas y emocionales como trastornos afectivos, trauma, ansiedad, inseguridad y destrucción de la autoestima; problemas de salud mental como ansiedad trastornos depresivos o intentos de suicidio, y comportamientos perjudiciales para la salud como el abuso de sustancias adictivas o la iniciación precoz en la actividad sexual.



- **OBJETIVOS**

El presente protocolo se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en nuestras actividades.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.
- Constituir una estructura organizativa que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos.
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPIVI).
- Crear espacios de protección y seguridad para la infancia y la adolescencia contra la violencia.
- Promover el buen trato de forma integral y transversal en la cultura infanto-juvenil.

Estos principios se aplican a todas las personas que trabajan en la organización, y muy especialmente, a aquellas personas cuyas funciones impliquen el trato con menores de edad.

▪ **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

Se implementarán las siguientes acciones preventivas:

- ✓ Se designará a un/a delegado/a especializado/a en protección, específicamente enfocado/a en esta área.
- ✓ Se desarrollará una normativa específica dirigida a menores, personal, voluntarios y familias.
- ✓ Se elaborarán protocolos concretos que formarán parte de este documento, incluyendo aspectos como:
 - Uso de instalaciones.
 - Uso de espacios complementarios.
 - Organización de viajes, excursiones o concentraciones.
 - Pautas para la comunicación.
 - Uso de imágenes y gestión en redes sociales.

Además de las medidas señaladas, se llevarán a cabo todas aquellas acciones adicionales que considere necesarias para garantizar el correcto desarrollo del programa de protección de la infancia y la adolescencia.

El artículo 48 de la LO 8/2021 dispone lo siguiente: "1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:
c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que los menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia".

EL/LA DELEGADO/A DE PROTECCIÓN

Las obligaciones de el/la delegado/a de protección son:

- ✓ Contar con un certificado que acredite la ausencia de antecedentes por delitos sexuales.
- ✓ Haber recibido una formación adecuada en protección de la infancia y la adolescencia.
- ✓ Liderar la estrategia de protección de los/as menores, garantizando su correcta implementación, seguimiento y actualización.

- ✓ Comunicar a la Junta de Patronos y, cuando sea necesario, a las autoridades competentes, cualquier caso de violencia sexual ocurrido en la entidad.
- ✓ Brindar acompañamiento, asesoramiento y formación al equipo en temas relacionados con los derechos de la infancia, la prevención de violencia y el buen trato hacia los menores.

El/la delegado/a de protección tendrá las siguientes responsabilidades:

- ✓ Promover la difusión de los protocolos establecidos y garantizar su cumplimiento.
- ✓ Implementar un sistema eficaz de monitorización de riesgos en materia de protección.
- ✓ Brindar atención a niños, niñas y adolescentes que recurran al delegado/a de protección para expresar inquietudes relacionadas con su bienestar y protección.
- ✓ Garantizar que todas las personas vinculadas a la entidad conozcan los protocolos y políticas de protección de la organización.
- ✓ Informar sobre cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que pueda comprometer la integridad de los/as menores.

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

El Comité de Protección del Menor brindará asesoramiento y apoyo al/a la Delegado/a de Protección cuando este/a lo requiera.

Asimismo, junto con el/la Delegado/a de Protección, realizará el seguimiento de niños, niñas y adolescentes que hayan estado en situaciones de vulneración de sus derechos, con el fin de evaluar su evolución. Ambos serán responsables de elaborar informes anuales de actividad que incluyan los procesos de intervención realizados.

El Comité de Protección de la Infancia y la Adolescencia se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad trimestral en AVENIDA 25 DE SEPTIEMBRE 1 28027 MADRID , con el propósito de valorar y supervisar la aplicación de la política de prevención.

Adicionalmente, podrán convocarse sesiones extraordinarias siempre que el/la Delegado/a de Protección lo considere necesario.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

Se garantizará que los procesos de selección de personal que trabajará en contacto con menores cumplan con los siguientes requisitos:

- Todo el personal deberá presentar un certificado que acredite la ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- Los contratos incluirán una cláusula específica sobre la protección de la infancia y la adolescencia.
- El personal que trabaje con menores recibirá formación básica en protección, con especial énfasis en la violencia sexual.
- Todos los trabajadores en contacto con menores deberán conocer y firmar su compromiso con lo establecido en este protocolo.

Adicionalmente, se establece como requisito indispensable para acceder y ejercer cualquier profesión, oficio o actividad que implique contacto habitual con menores de edad, el no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales o por trata de seres humanos.

Ver [ANEXO – FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES Y DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL](#)

CÓDIGOS DE CONDUCTA ESPECÍFICOS

Los códigos de conducta son instrumentos esenciales que establecen normas específicas dirigidas a los diferentes participantes en las actividades, con el objetivo de garantizar la correcta implementación de este Protocolo y el cumplimiento de los objetivos establecidos en la **LOPIVI**.

Estas pautas de comportamiento serán de cumplimiento obligatorio para todas las personas sujetas al Protocolo. El incumplimiento de dichas normas podrá dar lugar a la aplicación de las correspondientes medidas disciplinarias.

CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS dispondrá de los Códigos de Conducta específicos:

Ver [ANEXO – CODIGO DE CONDUCTA DE LOS/AS TRABAJADORES/AS](#)

Ver [ANEXO – CODIGO DE CONDUCTA FAMILIAS Y TUTORES/AS LEGALES](#)

Los códigos de conducta incluyen un listado de comportamientos aceptados que tienen como objetivo promover y mantener un entorno positivo y seguro para los menores.

Estos códigos están diseñados para orientar a todos los participantes en las actividades hacia prácticas que respeten y protejan los derechos de la infancia y la adolescencia, contribuyendo así al bienestar integral de los menores y a la prevención de cualquier situación de riesgo.

- **USO DE ESPACIOS**

Se garantizará que las instalaciones utilizadas para las actividades destinadas a menores de edad cumplan con las medidas de seguridad necesarias, asegurando un entorno adecuado y protegido para su bienestar.

- **REDES SOCIALES**

Es esencial fomentar un uso responsable de internet y las redes sociales, sensibilizando a los menores sobre los riesgos asociados a estos medios y alertando a los adultos que trabajan con ellos sobre su responsabilidad.

Se ha desarrollado una Guía de Recomendaciones dirigida a los profesionales de la organización, con pautas específicas sobre la comunicación y el uso apropiado de imágenes de menores de edad.

Además, se solicitará el consentimiento previo de los padres o tutores legales para la utilización de fotografías o material digital donde aparezcan menores, garantizando el respeto a su privacidad y derechos.

Ver *ANEXO – RECOMENDACIÓN SOBRE COMUNICACIONES Y DERECHO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD*

Ver *ANEXO – FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL USO DEL DERECHO DE IMÁGENES DE MENORES DE EDAD*

- USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Se garantizará que las instalaciones deportivas utilizadas para actividades cumplan con las medidas de seguridad necesarias para proteger a los menores de edad.

En aquellas instalaciones deportivas externas donde se realicen actividades con menores, se colocará cartelera informativa que detalle las conductas permitidas y no permitidas. Asimismo, se proporcionará a los niños y niñas información clara sobre el uso adecuado de las instalaciones, fomentando un entorno seguro y responsable.

Ver *ANEXO – GUIA SOBRE EL USO SEGURO DE VESTURARIOS, DUCHAS, SALAS, GIMNASIO Y OTROS*

- VIAJES

En el caso de actividades que impliquen desplazamientos, como campamentos, excursiones o campeonatos, será necesario que los progenitores o tutores legales otorguen su consentimiento informado para la participación del menor.

Nos comprometemos a elaborar un programa de viaje detallado, que incluirá horarios de salida y regreso, itinerarios y alojamientos. Este programa será enviado previamente a los progenitores o tutores legales para su conocimiento y aprobación.

Durante los desplazamientos, los menores deberán estar acompañados en todo momento por un adulto autorizado por la empresa o un familiar. En caso de viajar en avión, deberán ser acompañados hasta la puerta de embarque, y en desplazamientos en tren o autobús, hasta que el vehículo inicie su trayecto.

Para viajes fuera del país, se proporcionará a los progenitores o tutores legales una declaración firmada de permiso de viaje, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y la seguridad del menor.

Ver *ANEXO – FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO DE LAS FAMILIAS PARA VIAJES*

- **CONCIENCIACIÓN**

ANALISIS DE RIESGOS

La persona delegada de protección llevará a cabo una evaluación de riesgos cada vez que se registre un caso de violencia o agresión sexual. Este proceso permitirá identificar las necesidades específicas a cubrir y establecer las medidas adecuadas para abordar la situación.

La evaluación de riesgos también servirá para analizar el daño potencial que los menores podrían experimentar durante su participación en las actividades, ayudando a prevenir y mitigar posibles riesgos futuros.

La persona delegada de protección será responsable de informar a todos los trabajadores de las distintas áreas que trabajan con menores sobre las medidas de protección adoptadas, asegurando su correcta implementación.

El Anexo de Indicadores de Riesgos tiene como objetivo identificar y establecer los riesgos potenciales, garantizando que cada espacio donde se desarrollen actividades sea un entorno seguro para los menores

Ver [ANEXO – INDICADORES DE RIESGO](#)

FORMACIÓN

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los/as profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

En este marco, todos/as los/as profesionales y voluntarios/as que trabajen con menores o participen en actividades en las que estén involucrados deberán recibir formación inicial. Esta formación incluirá: Los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato y las medidas, protocolos y procedimientos de actuación recogidos en este Protocolo.

Nos comprometemos a difundir el contenido del Protocolo de Protección de la Infancia y sus anexos, asegurando su acceso y comprensión por todos los implicados. Además, se facilitará formación y sensibilización en esta materia para garantizar que todos los agentes involucrados actúen conforme a las medidas y principios establecidos.

▪ DENUNCIAS Y RESOLUCIÓN DE CASOS

PROCEDIMIENTO

Se aplicará el protocolo de actuación en cualquier caso de violencia, agresión o acoso, asegurando el cumplimiento de los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

La activación del protocolo será responsabilidad exclusiva de la persona delegada de protección.

El personal actuará como agente de prevención y notificación, no como agente de intervención. Sus responsabilidades incluyen:

- ✓ Cumplir y garantizar el cumplimiento del protocolo.
- ✓ Comunicar y reportar a la persona delegada de protección cualquier quebrantamiento o situación que infrinja el protocolo.

Tenemos la obligación de investigar cualquier incidente de violencia o acoso dentro de su ámbito de actuación cuando exista la sospecha de que involucra a menores de edad.

Además, todos los trabajadores están obligados a intervenir ante situaciones de acoso u otras formas de violencia informando inmediatamente al/a la delegado/a de protección y, en su caso, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

PETICIÓN DE AYUDA

Cualquier persona que sea víctima de abuso, acoso o agresión sexual, o que tenga conocimiento de una situación de este tipo, podrá presentar una denuncia.

La comunicación deberá realizarse por escrito, ya sea a través de:

- Correo electrónico: RENOVAR.FICHAS.SUANZES@GMAIL.COM
- Un buzón habilitado en el aula de intervención.

La denuncia deberá estar dirigida a la persona delegada de protección, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos tanto del denunciante como de los testigos implicados.

Ver [ANEXO – FORMULARIO DE SOLICITUD DE AYUDA](#)

NOTIFICAR

Cualquier persona del ámbito de infancia, ya sea técnico/a, voluntario/a u otro personal, que detecte o sospeche de una situación de riesgo o maltrato, ya sea en el ámbito familiar o en el entorno interno (incluidos sus trabajadores), deberá informar de inmediato al/a la responsable de protección.

El/la responsable de protección procederá a:

- Informar, en primer lugar, al centro escolar al que pertenece el/la menor afectado/a.
- Notificar, si corresponde, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La notificación deberá realizarse por escrito. Se utilizará un anexo específico para la recogida de información, que incluirá:

- Fecha de la notificación.
- Nombre de la persona que realiza la notificación.
- Descripción de los hechos observados o sospechados.
- Datos personales de las personas afectadas, si están disponibles.

Este procedimiento garantizará la trazabilidad y la adecuada gestión de cada caso en conformidad con los principios de protección establecidos.

Ver [ANEXO – FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES](#)

RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Se realizará una reunión urgente de recogida de información para valorar la gravedad de la situación.

La valoración se realizará siguiendo criterios específicos, tales como:

- Edad de la persona menor afectada.
- Tipo de situación o incidente.
- Frecuencia de los hechos reportados.
- Nivel de habilidades de autoprotección del/la menor.

El objetivo de esta reunión será determinar las acciones necesarias y garantizar una respuesta inmediata y adecuada a la gravedad de la situación.

➤ *MEDIDAS*

En caso de detectarse una posible situación de riesgo, se implementarán de forma inmediata medidas de protección destinadas a garantizar la seguridad y bienestar de la posible víctima. Estas medidas podrán incluir:

- Supervisión constante de la situación.
- Apoyo emocional y psicológico adecuado.
- Acompañamiento personalizado para brindar seguridad y reducir el impacto de la posible situación.

El objetivo de estas acciones será minimizar el riesgo y proteger de manera efectiva a la persona afectada, mientras se evalúa y actúa sobre la situación en conformidad con el protocolo establecido.

➤ *DERIVACIÓN*

Tras la reunión inicial de recopilación de información y análisis de los criterios de gravedad, si se determina la existencia de indicadores de maltrato grave, se procederá a realizar una derivación urgente. La notificación será realizada de forma inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

Esta acción será responsabilidad exclusiva de la persona delegada de protección, quien garantizará que la comunicación se realice de manera oportuna y adecuada, priorizando la seguridad y bienestar del/la menor afectado/a.

➤ *ELABORACIÓN INFORME DE DERIVACIÓN*

Toda la información recopilada durante la valoración inicial será documentada en un informe detallado, que se notificará a los organismos correspondientes.

El/la delegado/a de protección del menor no tiene la responsabilidad de llevar a cabo una investigación exhaustiva del caso, pero sí deberá recabar y organizar toda la información relevante que esté a su alcance y facilitar dicha información a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a los Servicios Sociales, en caso de que sea requerida para su intervención.

El informe debe ser claro, completo y preciso, y debe incluir todos los datos necesarios para garantizar una adecuada actuación por parte de las autoridades competentes.

➤ *INFORMAR A LAS FAMILIAS*

Cuando la situación sospechada no sea de carácter intrafamiliar, se procederá a:

- Comunicar la situación a la familia del/la menor.
- Informarles sobre la derivación del caso y los pasos a seguir.
- Mostrar el apoyo y la disponibilidad de CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS para acompañarlos en todo el proceso.

➤ *CIERRE*

Si tras la valoración no se encuentran indicios suficientes para continuar con el caso, se elaborará un informe de archivo. Este informe documentará los hechos y acciones realizadas, dejando constancia de la situación para futuras referencias si llegara a ser necesario.

CANAL DE DENUNCIAS

Una de las premisas fundamentales en los procedimientos de lucha contra la violencia hacia menores es el deber de comunicar cualquier indicio de violencia detectado. Toda persona que advierta signos de violencia ejercida sobre un/a menor tiene la obligación de:

- Comunicarlo de forma inmediata a la autoridad competente.
- En caso de que los hechos puedan ser constitutivos de delito, notificarlo a:
 - Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - El Ministerio Fiscal.
 - La autoridad judicial.

Esto se realizará sin perjuicio de garantizar la atención inmediata que la víctima pueda necesitar en el momento. Este deber asegura una respuesta rápida y efectiva para proteger los derechos y el bienestar del/la menor.

Este deber de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que, en virtud de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan asignadas tareas relacionadas con la asistencia, cuidado, enseñanza o protección de niños, niñas o adolescentes.

Cuando, en el ejercicio de sus funciones, estas personas tengan conocimiento de una

situación de violencia ejercida sobre menores, estarán obligadas a notificarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal, especialmente si:

- La salud del menor está en peligro.
- La seguridad del niño, niña o adolescente se encuentra amenazada.

Este deber tiene como objetivo garantizar una respuesta urgente y adecuada, protegiendo a los menores y priorizando su bienestar en todo momento.

MENOR DESAPARECIDO

La actuación inmediata es fundamental en las primeras horas tras la desaparición de una persona menor de edad. La cooperación y coordinación entre los involucrados es esencial antes de presentar una denuncia formal ante las autoridades policiales.

Fase Inicial de Búsqueda

1. Realizar una primera búsqueda en el lugar donde la persona fue vista por última vez para comprobar si está escondida o perdida.
2. Si la búsqueda inicial no da resultados, proceder con la presentación de la denuncia ante la unidad policial más cercana a la mayor brevedad posible.

Denuncia Ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La denuncia deberá incluir obligatoriamente la siguiente información básica:

1. **Datos de la persona desaparecida:**
 - Nombre y apellidos.
 - Documentación oficial (DNI, NIE, pasaporte, etc.).
 - Sexo, nacionalidad y fecha de nacimiento.
2. **Datos de contacto:**
 - Información de la madre, padre o tutor legal.
 - Información de la persona que interpone la denuncia: nombre, dirección y contacto.
3. **Circunstancias de la desaparición:**
 - Día, hora y lugar de la desaparición o datos aproximados.
4. **Descripción física:**
 - Estatura, peso, color de pelo y ojos.
 - Vestimenta y otros elementos visibles (joyas, gafas, etc.) en el momento de la desaparición.

5. **Documentación complementaria:**

- Fotografía reciente de la persona desaparecida.
- 6. Factores adicionales relevantes:**
- Si la persona desaparecida sigue un tratamiento médico o necesita medicación.
 - Si la persona es víctima de violencia de género (con o sin medidas de protección).
 - Posibles adicciones (alcohol, drogas, etc.).

Este protocolo busca facilitar la búsqueda y localización inmediata, proporcionando a las autoridades la información necesaria para actuar con rapidez y eficacia.



▪ **SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PROTOCOLO**

El seguimiento y revisión del presente Protocolo de protección a la infancia se realizará anualmente.

▪ **ENTRADA EN VIGOR**

La entrada en vigor de este protocolo es en 08/04/2026.

▪ **CONTACTOS DE INTERÉS**

- ✓ *Delegado/a de Protección al Menor de la FUNDACIÓN INICIATIVA SOCIAL EN*
 - EDUCACIÓN Y FAMILIA
 - Nombre y apellidos: Gonzalo García Manglano
 - Correo: ggarcia@iniciativasocial.es
- ✓ *GUARDIA CIVIL- Teléfono: 062*
 - Acude a la comisaría más cercana a ti o envía un correo
 - <https://www.guardiacivil.es/es/institucional/directorio/>
 - Email: proteccion-menor@guardiacivil.org
- ✓ *POLICÍA NACIONAL - Teléfono: 091*
 - Acude a la comisaría más cercana a ti
 - https://www.policia.es/_es/dependencias_localizador_acesible_provincias.php
- ✓ *URGENCIAS Teléfono: 112*
- ✓ *TELÉFONO EUROPEO DE AYUDA A LA INFANCIA: Teléfono 116 111*
 - El Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia funciona en toda la Unión Europea y en diferentes comunidades autónomas de nuestro país. Funciona los 365 días del año, las 24 horas del día. Es de carácter confidencial y gratuito.

Rev.	FECHA	MODIFICACIONES REALIZADAS
000	08/04/2026	Elaboración inicial del documento

ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADO Y APROBADO POR:

CLUB ATLETISMO SUANZES DE SAN BLAS

Fdo.: Dirección de la Empresa

ISIDRO RODRÍGUEZ MARTÍN

